



223

Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 3015

Rosario, 30 de diciembre de 1981

Atento a que de la experiencia obtenida en la / aplicación de la Ordenanza 2493/79 ("Reglamentación para locales de venta de automotores") surge la necesidad y conveniencia de introducir algunas modificaciones al texto de la/ misma, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a conferir al/ instrumento legal de referencia mayor funcionalidad, no implicando desmedro de ninguna índole al espíritu con que fue- rra dictado,

Que la funcionalidad mencionada permitirá el desarrollo normal de actividades a distintos locales hasta hoy / impedidos de hacerlo tan sólo por detalles que, a través de la práctica, se han revelado como de índole puramente formal,

Que asimismo, la "Cámara Empresaria de Comerciantes de Automotores - C.E.C.A.", que participara en la redacción de la Ordenanza 2493/79, consultada en esta oportunidad sobre la modificación de referencia ha considerado positiva/ la misma,

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º.- Modifícase, en mérito a los consideran dos precedentes, el art. 2º de la Ordenanza N° 2493/79, el /

//

///que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º.- Todo local que se habilite para

"la venta de automotores deberá/

"reunir las siguientes condicio-

"nes: a) estar ubicado en un pre-

"dio con frente a la calle, b) /

"contar para la exposición de au-

"tomotores- con una superficie /

"mínima de ochenta metros cuadra-

"dos ($80 m^2$), c) exhibir en su /

"frente un elemento publicitario,

"de visibilidad destacada, que /

"acredite el rubro al que se de-

"dice el local, d) disponer de /

"instalaciones sanitarias (baños)

"con los artefactos reglamentarios

"de uso".

"Art. 2º.- Comuníquese, insértese, publique y /

"dese a la Dirección General de Gobierno.-

Carlos Alberto Favaro

Dr. CARLOS ALBERTO FAVARO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Natalé
Dr. ALBERTO A. NATALÉ
INTENDENTE MUNICIPAL



ASUNCIÓN OFICIAL DE LA NORMA EN EL DÍA DE LA FIRMA.

Le pidesas en nombre de la autoridad. - El